

Bucaramanga

Señor:
DENUNCIANTE ANONIMO
Floridablanca, Santander

CDMB_14464

27SET'24AM9:25

Asunto: Respuesta a los radicados de entrada CDMB No.14949 de 2024.

Cordial saludo;

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales se solicitó “*movimientos de tierra y tala de especies forestales sin contar con los permisos por parte de la autoridad ambiental*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 12 de septiembre de 2024, en la en la vereda Valle de Ruitoque del municipio de Floridablanca, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°1'19.240" y E: -73°6'13.460", con el fin de verificar los hechos denunciados, en donde se evidenció lo siguiente:

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

- Se encuentra predio deshabitado, con una construcción de un rancho en palo y plástico, en el que no se encontró ninguna persona que atendiera la visita.
- El predio se encuentra delimitado por una cerca de alambre de púas que estaba delimitado también por una fila de pinos, los cuales fueron cortados y solo se encuentran los fustes.
- Se encuentra que en el predio discurren la fuente hídrica innominada identificada con códigos 206450302 y un pequeño nacimiento de agua, las cuales se encuentran contaminadas con una sustancia a base aceite.
- Se observan dos individuos arbóreos a los que se les aplicó una sustancia en polvo en su área basal. Con finalidad desconocida.
- Se encuentran tocones de otras especies esparcidos por el predio.



Fotografía 1. Vista al ingresar al predio



Fotografía 2. Fuste de pino talado en la cerca



Fotografía 3. Fuste de pino talado en la cerca



Fotografía 4. Fuste de pino talado en la cerca.



Fotografía 5: individuo arboreo con una sustancia en su area basal



Fotografía 6: individuo arboreo con una sustancia en su area basal



Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados están localizados en los predios identificado con cédula catastral No.00-01-0001-1065-000 y 00-01-0001-0845-000; asimismo, se obtuvo que los puntos objeto de intervención se encuentran ubicados en un área categorizada como **Áreas agrosilvo pastoriles (condicionados)**

Teniendo en cuenta que en el predio en mención discurre la fuente hídrica innominada, identificada con código 206450302, se requiere al Municipio de Floridablanca verificar que se mantengan los aislamientos mínimos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015, en lo que respecta a los aislamientos mínimos para fuentes hídricas, así

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



como a lo establecido en la Resolución 1294 de 2009 de la CDMB, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB"; que en su numeral 7.5 establece los aislamientos mínimos en cauces, en los cuales no debe realizarse ningún tipo de intervención y Resolución de la CDMB 1688 de 2019 "por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para la adopción de planes de Ordenamiento Territorial. caso contrario, deberá tramitarse permiso de ocupación de cauce ante la CDMB.


Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental, se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, "*construcción sin licencia de intervención de aislamiento de la ronda hídrica*". 14791, sin contar con los respectivos permisos otorgados por parte de esta Autoridad Ambiental.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,


CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
 Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia:
 Municipio de Floridablanca.
contactenos@floridablanca.gov.co

Proyectó	Javier Eduardo Rodríguez Acevedo	Ingeniera Civil Contratista SEYCA – GEA	
Apoyo	Natalia Camila Moreno Aza	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental– SEYCA		